

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DE CHILE Y AMSTERDAM UNIVERSITY OF  
APPLIED SCIENCES (HVA),**

SANTIAGO, 006851 - 08.11.18.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

**RESUELVO:**

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y Amsterdam University of Applied Sciences (HVA), Países Bajos,, con fecha 23 de Mayo de 2018 y cuyo texto es el siguiente:

**Convenio para el Intercambio de Estudiantes y Docentes entre Amsterdam University of Applied Sciences, a través de su Facultad de Negocios y Economía (FBE) y la Universidad de Santiago de Chile a través de la Facultad de Administración y Economía (FAE).**

**CONTENIDO**

- Preámbulo y definiciones
- Capítulo 1 Programas de estudio en el extranjero
- Capítulo 2 Gestión de la cooperación
- Capítulo 3 Arreglos financieros
- Capítulo 4 Revisión de arreglos  
(Apéndice)

**Preámbulo y definiciones**

El propósito de este convenio es reformular la cooperación académica entre las dos entidades educativas quienes renuevan el acuerdo firmado en fecha 8 de marzo de 2001 entre la Escuela de Negocios de Amsterdam y la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago de Chile.

El objetivo del convenio es mejorar las actividades educativas en ambas entidades sobre la base de los principios de beneficio mutuo. Además, tiene como objetivo facilitar el intercambio de estudiantes, personal y el desarrollo de proyectos conjuntos.

Instituciones participantes de este convenio de Intercambio de Estudiantes y docentes:

*Amsterdam University of Applied Sciences, a través de su Facultad de Negocios y Economía (FBE)*  
Cuya dirección administrativa es:

Fraijlemaborg 133  
1102 CV Amsterdam ZO  
Netherlands

Y

*Universidad de Santiago de Chile a través de la Facultad de Administración y Economía (de acá en adelante FAE)*

Cuya dirección administrativa es:

Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, Estación Central, Santiago de Chile.

#### Definiciones:

La "institución de origen" es la institución de la cual procede el estudiante y donde intenta graduarse y de la cual el docente recibe su salario, mientras participan en un programa en la institución anfitriona.

La "institución anfitriona" será aquella en la cual el estudiante de la institución de origen sigue un programa particular de estudio en el extranjero y donde se matricula temporalmente como estudiante de intercambio visitante, o en la cual el personal docente realiza las actividades educativas acordadas.

Un "estudiante de intercambio" deberá entenderse como el estudiante de Amsterdam University of Applied Sciences en la UdeSantiago de Chile o el estudiante de la UdeSantiago de Chile en Amsterdam University of Applied Sciences durante su período de intercambio en la "institución anfitriona"

La "movilidad Docente", es la participación de docentes e investigadores de ambas universidades en actividades académicas, de investigación y de vinculación con el medio, las que se desarrollarán en la otra universidad socia.

Un "programa de un semestre" es un programa de estudio en el extranjero que representa un mínimo de 13 semanas de clases lectivas (o equivalente a un mínimo de 30 ECTS <sup>1</sup>).

Un "término semestral" es un período en el que se puede estudiar un programa semestral <sup>2</sup>.

El término "Bachelor" se refiere a un programa de estudio / título en educación superior de al menos 3 años de estudio (equivalente a 180 ECTS).

Las instituciones asociadas acuerdan continuar la cooperación que comienza en el semestre de otoño del año académico 2018/2019.

Las diferentes Escuelas de la Universidad de Ciencias Aplicadas de Ámsterdam cumplen con las normas establecidas en el Código de conducta con respecto a los estudiantes internacionales en la educación superior holandesa. El código entrega a los estudiantes internacionales una garantía de calidad de educación superior. La versión completa de este código de conducta se puede encontrar en [www.internationalstudy.nl](http://www.internationalstudy.nl).

#### 1. Programas de Estudio en el Extranjero

1. Los Programas de Intercambio consisten de módulos a nivel de licenciatura y generalmente están limitados a un semestre. Los candidatos serán estudiantes que estén realizando un programa de pregrado en la Facultad de Negocios y Economía (FBE) de Amsterdam University of Applied Sciences o en la Facultad de Administración y Empresas (FAE) de la Universidad de Santiago de Chile.
2. Cada año se acuerda un cupo de intercambio. La unidad de cálculo es un semestre. Debido a que los intercambios anuales iguales pueden no ser posibles, se mantendrá un registro del número de periodos semestrales. La eliminación de desequilibrios comenzará después de dos años consecutivos.  
La selección de candidatos es responsabilidad de la institución de origen. La institución de origen asegura que los estudiantes estén preparados adecuadamente para el programa de estudio en el extranjero (estándar académico, competencia lingüística, motivación, etc.). Los candidatos deben haber completado al menos un año y medio o más del programa de estudio regular en su institución de origen antes de participar en el intercambio.  
  
En el caso de los estudiantes de la UdeSantiago de Chile los candidatos deben tener dominio del inglés al nivel de una prueba académica IELTS con un puntaje general de banda de al menos 6.0 (seis). Vea el Código de Conducta para las pruebas de idioma alternativas en [www.internationalstudy.nl](http://www.internationalstudy.nl). En el caso de los estudiantes de Amsterdam University of Applied Sciences los candidatos deben tener un nivel de español intermedio. Sin embargo, la institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar a cualquier estudiante que considere que no cumple con sus estándares mínimos, ya sean estándares académicos o de competencias lingüísticas.
3. Los candidatos deben cumplir con los requisitos de admisión impuestos por el gobierno y por la institución anfitriona.
4. La institución de acogida permite a los estudiantes que ingresan inscribirse en todos los módulos / seminarios disponibles regularmente, etc. La aceptación de los módulos elegidos por los estudiantes está sujeta a la aprobación de la institución de origen.
5. El progreso y la evaluación de los estudiantes serán responsabilidad de la Junta Examinadora de la institución en la que el estudiante realiza la evaluación. El estudiante se apegará a las reglas y regulaciones del programa en cuestión.
6. Las partes informan oportunamente sobre cambios en el programa de estudio y los requisitos de admisión.

#### 2. Gestión de la cooperación

1. La responsabilidad del bienestar general de los estudiantes se delegará a la institución donde los alumnos estudian. Un sistema de tutoría apropiada será implementado por cada institución.

<sup>1</sup> ECTS: Sistema de Créditos Transferibles Europeos

<sup>2</sup> <sup>2</sup> En el caso de períodos de estudio en el extranjero de un año académico completo, el estudiante contabiliza por dos semestres.

2. Cada institución designará a una persona para que actúe como coordinador de la cooperación, en particular para el intercambio de estudiantes. En el caso de la Universidad de Santiago de Chile la unidad encargada será el Departamento de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales, y en AUAS/FBE la unidad encargada será la oficina Internacional de FBE.
3. Se prohíbe la discriminación, lo que implica que los estudiantes de intercambio tendrán plenos derechos de acceso a las instalaciones de los estudiantes en la institución de acogida igual a los estudiantes de la institución anfitriona y en términos y condiciones similares.
4. Cada estudiante de intercambio será responsable de obtener su visa y los documentos legales que pudiese requerir para el viaje. Ambas instituciones dentro de sus posibilidades asistirán en lo necesario para satisfacer los requerimientos de visa locales y otras formalidades a los estudiantes visitantes, por el período completo de su intercambio.
5. Las partes declaran que harán todos los esfuerzos posibles para garantizar un alojamiento adecuado para cada estudiante de intercambio entrante.
6. Poco después del período de estudio en el extranjero (pero no más de 3 meses), la institución de acogida presentará a la institución de origen un informe / concentración de notas oficial del desempeño por cada estudiante de intercambio. Además del sistema de calificación local, la concentración de notas debe mostrar los resultados de la evaluación basados en una escala de calificación aceptada internacionalmente.
7. Las partes promueven y facilitan la movilidad del personal académico. Las universidades socias regularan el intercambio del personal docente o académico acordando los candidatos más idóneos. A menos que se convenga otra cosa por escrito, el personal docente no pasa a ser empleado en la universidad anfitriona. Las universidades socias se comprometen a proporcionar las condiciones de trabajo adecuadas. Profesores visitantes son responsables por todos los costos asociados a su visita, incluyendo costos de alojamiento y gastos de manutención. Los profesores visitantes son asimismo responsables de organizar y pagar su propio viaje así como también contar con la cobertura de seguros suficientes (salud, accidente, responsabilidad).
8. Las instituciones asociadas tratarán de resolver cualquier diferencia en la cooperación mediante negociaciones.
9. Las postulaciones de los estudiantes de la Facultad de Administración y Economía de la UdeSantiago de Chile para cursar el Semestre I (Septiembre) en FBE deben llegar a FBE al principio de mayo de ese año y para el semestre II (Febrero) al comienzo de noviembre del año anterior. Las postulaciones de los estudiantes de FBE para cursar el semestre I (Marzo) en la Facultad de Administración y Economía de la UdeSantiago de Chile deben llegar a la UdeSantiago de Chile hasta el 15 de Octubre del año anterior, y para el semestre II (Agosto) hasta el 15 de mayo de ese año.

### **3. Asuntos financieros**

1. Los estudiantes que entran en virtud de la cuota acordada actual (ver en 1.2.) están exentos de pagar los aranceles de matrícula de la institución de acogida. Las contribuciones obligatorias relacionadas con los estudiantes que cobra la institución de acogida (por ejemplo, deportes, transporte, etc.) son responsabilidad del alumno.
2. Los estudiantes son responsables de sus propios costos de viaje, gastos de subsistencia, seguro médico "o equivalente" que cubra enfermedad, accidentes, repatriación y en caso de ser necesario por la naturaleza de las actividades a realizar, de responsabilidad civil, que cubra todo el período de estadía y cualquier otro gasto durante su período en la institución anfitriona.
3. La implementación de este Memorándum de Entendimiento está sujeta a la obtención de fondos suficientes dependiendo de cada institución.

### **4. Revisión del Memorándum de Entendimiento y acuerdos posteriores**

1. Este acuerdo será válido por un (1) año a partir de la fecha de la firma, siendo renovado automáticamente por un período igual a menos que una de las partes reciba la comunicación hasta noventa (90) días antes de su fecha de vencimiento.
2. Los acuerdos detallados en este acuerdo pueden ser enmendados en cualquier momento por acuerdo entre los decanos de las dos instituciones por recomendación de los profesores y personal involucrado en los programas de intercambio y colaboración.

La representación legal del Dr. Jorge Friedman Rafael, Decano de la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Universitario N° 917 con fecha 15 de Mayo del 2014 que lo nombra Decano, y la delegación de facultades que lo autorizan para firmar en su calidad de decano consta en el Decreto Universitario N° 668 de 1988.

La representación legal del Msc. W.W. Baumfalk, Decano de la Facultad de Negocios y Economía, consta en su nombramiento como Decano en Septiembre de 2015 por el Prof. Mr. Huib de Jong, Rector del Consejo Ejecutivo de la Amsterdam de la University of Applied Sciences. Mr. W.W Baumfalk tiene poder legal y la autoridad para firmar MdE entre FBE y las universidades socias.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes aquí presentes firman:

<b>Universidad de Santiago de Chile</b>  Dr. Jorge Friedman Rafael Decano Facultad de Administración y Economía (FAE)  Chile,	<b>Hogeschool van Amsterdam (University of Applied Sciences)</b>  Msc. W.W. Baumfalk Decano Facultad de Negocios y Economía (FBE)  Amsterdam, .....
---	---

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JMZ/CJR/GDLB  
IP: 80045

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central